



201802930403

RESOLUCION DIRECTORAL No. 293 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 07 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 2148-2018, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución de Intendencia N° 563-2008-INRENA-IRH, organizado por Arletti Valdiviezo Córdova, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 563-2008-INRENA-IRH de fecha 28 de junio de 2008, la Intendencia de Recursos Hídricos, resolvió rectificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 344-GOB.REG.P-DRAP.AASL-ATDRSL del 21.12.04, respecto a la licencia otorgada a favor de la Suc. Hered. Valdiviezo Jara, Oswaldo;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, el área técnica, concluye que acorde con el análisis, la sucesión hereditaria Valdiviezo Jara Osbaldo, ubicada en el bloque de riego Caída Alta de Yuscay, con código PSLO-05-B12, el corresponde una asignación de hasta 76341 m<sup>3</sup>, distribuidos mensualmente;

Que, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 175-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JRGA indica lo siguiente:

- ❖ Mediante escrito de fecha 05 de enero de 2018, doña Arletti Valdiviezo Córdova, solicita la rectificación del nombre de su padre, el cual se ha consignado de manera errónea.
- ❖ Revisada la Resolución de Intendencia N° 563-2008-INRENA-IRH, se advierte que en el artículo 1°, se resuelve rectificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 344-GOB.REG.P-DRAP.AASL-ATDRSL, respecto a la licencia otorgada a favor de la Suc. Hered. Valdiviezo Jara **Oswaldo**, siendo lo correcto Suc. Hered. Valdiviezo Jara **Osbaldo**, conforme se aprecia en la copia literal de la partida electrónica N° 04021481, que se anexa.
- ❖ Esta situación, ha generado un error material, el cual no es esencial, ni esta, dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde la rectificación, de conformidad con lo previsto en el numeral 210.1) del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444.
- ❖ Asimismo, se advierte que en dicho derecho de uso de agua, no se ha consignado el volumen anual desagregado en periodos mensuales o mayores, conforme lo exige el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, razón por la cual corresponde modificar dicha licencia.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el visto del área técnica y en uso de las facultades





RESOLUCION DIRECTORAL No. 243 -2018-ANA-AAA-JZ-V

conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error material advertido en el Artículo 1° de la Resolución de Intendencia N° 563-2008-INRENA-IRH, el mismo que se modifica, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

Dice:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 8° de la Resolución Administrativa N° 344-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL del 21.12.04, respecto a la licencia otorgada a favor de la Suc. Hered. Valdiviezo Jara, Oswaldo (...)

Debe Decir:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 8° de la Resolución Administrativa N° 344-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL del 21.12.04, respecto a la licencia otorgada a favor de la Suc. Hered. Valdiviezo Jara, Osbaldo (...)

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CC PREDIO	VOLUMEN MENSUALIZADO (m³)												
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
14405	6 758	7 789	7 663	3 998	3 759	9 914	4 734	2 288	5 683	5 670	10 869	7 217	76 341

ARTICULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Arletti Valdiviezo Córdova, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yuscay Tablazo Alto, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR